

trabajadores de Mercadona, entendemos necesario matizar el sentido de este artículo, de la forma siguiente:

Que dado que los trabajadores de «Forns Valencians, Sociedad Anónima» (FORVASA), pertenecen al grupo de empresas de «Mercadona, Sociedad Anónima», y sus relaciones laborales vienen estando reguladas desde el año 1996 por el Convenio Colectivo de «Mercadona, Sociedad Anónima» («Boletín Oficial del Estado» número 219, de 10 de septiembre), y siendo la voluntad de la Comisión Negociadora de FORVASA, manifestada el 29 de enero de 2001, de continuar rigiéndose por el nuevo Convenio Colectivo de Mercadona (se adjunta fotocopia de dicha acta).

Punto 2. A la vista de lo anterior, la Comisión informa a favor de la interpretación amplia del artículo 2 del Convenio Colectivo («Boletín Oficial del Estado» número 22, de 25 de enero de 2001), por lo que dicho Convenio debe serles de aplicación igualmente a los trabajadores de la empresa «Forns Valencians, Sociedad Anónima».

Se autoriza al señor Alba Gastaldo para llevar a cabo cuantos trámites requiera el presente acuerdo.

Se da por finalizada la reunión, de la que se levanta la presente acta.

11128 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 26 de abril de 2001, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se aprueba el Plan General de Actividades Preventivas de la Seguridad Social a desarrollar por las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social en el año 2001.*

Advertido error en la Resolución de 26 de abril de 2001, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se aprueba el Plan General de Actividades Preventivas de la Seguridad Social a desarrollar por las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social en el año 2001, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 117, de 16 de mayo de 2001, en la que no se incluyó el documento anexo a que se hace referencia en el apartado tercero, epígrafes 1.a) y 2.a) de la mencionada Resolución, a continuación se publica el referido documento anexo que forma parte de la misma:

ANEXO DEL PLAN GENERAL

Sectores de actuación prioritaria

Ramas de actividad ámbito nacional con índice de incidencia superior a 60	Índices de incidencia por 1.000 trabajadores			
	1997	1998	1999	Media
1. Pesca y Acuicultura	192,6	94,1	93,8	93,5
2. Extrac. y Aglomer. de Carbón	546,4	500,7	591,0	546,0
3. Extracción de Petróleo, Gas, Uranio y Torio	143,8	77,7	78,6	100,0
4. Extracción de Minerales bo Energé- ticos	134,7	137,1	153,4	141,7
5. Industria de Alimentos, Bebidas y Tabaco	102,7	105,9	113,0	107,2
6. Indus. Madera y Corcho. Cestería ...	178,8	163,4	173,5	171,9
7. Industria del Papel. Artes Gráficas. Edición	62,8	63,6	67,7	64,7
8. Industria Química	44,5	57,4	62,5	54,8
9. Fabric. Prod. Caucho y Mat. Plás- ticas	142,0	113,8	119,4	125,1
10. Fabric. Prod. Minerales no Metálicos	130,5	130,3	149,6	136,8
11. Metalurgia	134,6	148,2	170,7	151,2
12. Fabric. Prod. Metálicos. Excep. Maquin	198,3	210,2	218,2	208,9
13. Constr. Maquinaria y Equipo Mecá- nico	85,8	113,8	124,7	108,1
14. Fabr. Maquin. y Material Eléctrico ..	51,8	54,8	69,9	58,8
15. Fabricación Automóviles y Remol- ques	77,2	71,4	76,0	74,9
16. Fabr. Otro Material de Transporte ..	150,5	162,4	168,4	160,4
17. Fabr. Muebles. Otras Indus. Manufac- tu. Reciclaje	105,4	102,8	111,8	106,7
18. Construcción	164,0	174,9	187,9	175,6

Ramas de actividad ámbito nacional con índice de incidencia superior a 60	Índices de incidencia por 1.000 trabajadores			
	1997	1998	1999	Media
19. Venta y Reparación Vehículos. Venta de Combustible	87,1	83,2	85,3	85,2
20. Hostelería	65,1	67,3	74,4	68,9
21. Transporte Terrestre y por Tuberías.	87,2	99,1	102,2	96,2
22. Transporte Marítimo y Fluvial	62,7	62,0	83,7	69,5
23. Transporte Aéreo y Espacial	68,4	75,2	79,1	74,2
24. Otras Actividades Empresariales ...	55,1	58,3	60,6	58,0
25. Actividades de Saneamiento Público.	72,1	111,5	118,6	100,7

11129 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 23 de marzo de 2001, de la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, por la que se conceden los «Premios Centenario del nacimiento de la Seguridad Social en España».*

Advertido error en el texto de la Resolución de 23 de marzo de 2001, de la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, por la que se conceden los «Premios Centenario del nacimiento de la Seguridad Social en España», publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 93, de 18 de abril de 2001, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 14182, segunda columna, modalidad radio, donde dice: «Primer Premio, dotado de dos millones de pesetas. Autor: Fernando Rodríguez Rodríguez, Director del Programa “El Club de la Vida”...», debe decir: «Primer Premio, dotado de dos millones de pesetas. Autor: Fernando Rodríguez Rodríguez, por su trabajo “Historia de la Seguridad Social en España”, emitido en el Programa “El Club de la Vida”, por Radio Nacional de España, por su labor informativa sobre la Seguridad Social».

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

11130 *ORDEN de 30 de mayo de 2001 por la que se establecen determinados aspectos de gestión de las ayudas estructurales al sector pesquero del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, correspondientes al año 2001.*

El Reglamento (CE) 2792/1999, de 17 de diciembre, del Consejo, por el que se definen las modalidades y condiciones de las intervenciones con finalidad estructural en el sector de la pesca, establece el marco normativo referente a las ayudas a conceder por los Estados miembros, en el sector de la pesca.

En desarrollo del citado Reglamento, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ha establecido las bases reguladoras de las ayudas cuya gestión corresponde en exclusiva a la Administración General del Estado y que se contienen en la Orden de 13 de marzo de 2000, sobre constitución y régimen de ayudas a las sociedades mixtas, la Orden de 21 de marzo de 2000, sobre ayudas financieras para la realización de proyectos piloto de pesca experimental y la Orden de 8 de febrero de 2001, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas con finalidad estructural en el sector de la pesca en las ciudades de Ceuta y Melilla.

Hasta el presente año la imputación de los créditos gestionados por la Administración General del Estado con cargo a los fondos de la Unión Europea, carecían de reflejo documental en los Presupuestos Generales del Estado. Sin embargo, la Ley 13/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el 2001, introduce por primera vez la asignación presupuestaria de dichos créditos.

Mediante la presente Orden se introduce la indicación de las partidas presupuestarias con cargo a las cuales han de abonarse las ayudas previstas en las citadas disposiciones por constitución de sociedades mixtas, proyectos piloto de pesca experimental y ayudas estructurales en Ceuta y Melilla, tanto en la parte de financiación nacional como comunitaria procedente de los Fondos IFOP, de aplicación a partir del 1 de enero de 2001.

La presente Orden se dicta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.3.b) del Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, aprobado por Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. *Conceptos presupuestarios.*

1. Los expedientes de las ayudas a abonar con cargo al ejercicio presupuestario 2001, al amparo de la Orden de 13 de marzo de 2000, sobre constitución y régimen de ayudas a las sociedades mixtas, la Orden de 21 de marzo de 2000, sobre ayudas financieras para la realización de proyectos piloto de pesca experimental y la Orden de 8 de febrero de 2001, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas con finalidad estructural en el sector de la pesca en las ciudades de Ceuta y Melilla, se imputarán a los siguientes conceptos presupuestarios:

a) Las ayudas sobre constitución y régimen de ayudas a las sociedades mixtas se imputarán al concepto presupuestario 21.09.718B.773 «Ayudas constitución Sociedades Mixtas».

b) Las ayudas sobre ayudas financieras para la realización de proyectos piloto de pesca experimental se imputarán al concepto presupuestario 21.09.718B.777 «Acciones innovadoras. Acciones piloto pesca experimental».

c) Las ayudas con finalidad estructural en el sector de la pesca en las ciudades de Ceuta y Melilla se imputarán, según la finalidad indicada en la Orden de 8 de febrero de 2001, a los siguientes conceptos presupuestarios:

Construcción de buques pesqueros: 21.09.718B.774.09.
Modernización y reconversión de buques pesqueros: 21.09.718B.774.09.
Ayudas a la pesca costera artesanal: 21.09.718B.779.00.
Ajuste de los esfuerzos pesqueros: 21.09.718B.774.01.
Medidas socioeconómicas: 21.09.718B.776.
Comercialización y transformación: 21.09.718B.778.
Acciones realizadas por los profesionales 21.09.718B.779.01.

2. A dichas partidas se imputará tanto la parte de financiación nacional como la parte correspondiente a la financiación comunitaria procedente del IFOP.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor en el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de mayo de 2001.

ARIAS CAÑETE

11131 *RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2001, de la Dirección General de Agricultura, por la que se resuelve la autorización de inscripción en registros oficiales de maquinaria agrícola del tractor marca «John Deere», modelo Milenio Q-85.*

A los efectos de la autorización preceptiva para la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores que se citan según lo dispuesto en la Directiva 746150/CEE, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre la homologación de los tractores agrícolas o forestales de ruedas y en virtud de lo establecido en el Real Decreto 2028/1986, de 6 de junio, por el que se dictan normas para la aplicación de determinadas Directivas de la CEE, relativas a la homologación de tipo de vehículos automóviles, remolques y semirremolques, así como de partes y piezas de dichos vehículos, y en las Órdenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 14 de febrero de 1994, por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas de 27 de julio de 1979 por la que se regula, técnicamente, el equipamiento de los tractores agrícolas con bastidores o cabinas oficialmente homologados, y de 28 de mayo de 1987 sobre Inscripción de Máquinas Agrícolas en los Registros Oficiales,

Esta Dirección General resuelve:

1. Autorizar la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola del tractor marca «John Deere», modelo Milenio Q-85, con homologación CE número e1-74/150-0163.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores no ha sido establecida.

3. Los citados tractores deberán ir equipados con la estructura de protección:

Marca: «Goldoni».

Modelo: K36.

Tipo: Bastidor de dos postes adelantado.

Con contraseña de homologación número SV2-e1-0014.

4. Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.2 del anexo 1 de la Resolución de esta Dirección General de 15 de enero de 1981 por la que se desarrolla la Orden de este Ministerio de 27 de julio 1979, que establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 21 de mayo de 2001.—El Director general, Rafael Milán Díez.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

11132 *ORDEN de 22 de mayo de 2001 de autorización a la entidad Pelayo Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija para operar en los ramos de vehículos marítimos, lacustres y fluviales y responsabilidad civil en vehículos marítimos, lacustres y fluviales (comprendida la responsabilidad civil del transportista).*

La entidad Pelayo Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, inscrita en el Registro administrativo de entidades aseguradoras, previsto en el artículo 74.1 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, ha presentado en la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, solicitud de autorización para operar en los ramos de vehículos marítimos, lacustres y fluviales; y responsabilidad civil en vehículos marítimos, lacustres y fluviales (comprendida la responsabilidad civil del transportista); ramos números 6 y 12 de la clasificación de los riesgos por ramos establecida en la disposición adicional primera de la citada Ley 30/1995.

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que Pelayo Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 de la citada Ley 30/1995, y 7 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, para la ampliación de actividad.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, he resuelto:

Autorizar a la entidad Pelayo Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija para operar en los ramos de vehículos marítimos, lacustres y fluviales y responsabilidad civil en vehículos marítimos, lacustres y fluviales (comprendida la responsabilidad civil del transportista); ramos números 6 y 12 de la clasificación de los riesgos por ramos establecida en la disposición adicional primera de la citada Ley 30/1995.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Asimismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, según lo establecido en la Disposición adicional novena de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de mayo de 2001.—El Ministro, P. D. (Orden de 8 de noviembre de 2000), el Secretario de Estado de Economía, de la Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa, José Folgado Blanco.

Ilma. Sra. Directora general de Seguros y Fondos de Pensiones.